



## Acuerdo No. CSJRIA25-45

21 de mayo de 2025

*“Por el cual se realiza un traslado temporal de un servidor judicial que ocupa el cargo de Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira al Juzgado Segundo Penal Municipal de Garantías de Pereira”*

**El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2025, con ponencia del Magistrado **Julián Ochoa Arango**, y

### Considerando:

Mediante oficio del 8 de mayo de 2025, el doctor Jorge Alberto Ceballos Dávila, Juez 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, remite un escrito en el cual informa que, en sentencia proferida por el Juzgado 004 Penal del Circuito de Pereira, se le ordena lo siguiente:

*“ORDENAR al Dr. Jorge Alberto Ceballos Dávila, titular del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas **de (sic) estricto cumplimiento a las recomendaciones médico laborales vigentes emitidas por Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Dra. Marcela Gutiérrez Mendoza**, debiendo mantenerla a cargo de las acciones de tutela, tal como era su carga laboral al momento de la expedición de las recomendaciones iniciales.*

*Debiendo realizar los ajustes organizacionales necesarios en el despacho para dar cumplimiento a esta orden.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

El juez Jorge Alberto Ceballos Dávila solicita que, en lo posible, se disponga de una persona que reúna las calidades de secretario que pueda apoyar la gestión del despacho y, en especial, las actividades que desarrolla la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza, con lo cual, se atenderían las recomendaciones médico-laborales vigentes emitidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este Distrito no se cuenta con cargos disponibles de secretario municipal, por lo tanto, debe atenderse esta solicitud con el traslado provisional de otro cargo de empleado.

En la estructura de la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, se encuentra actualmente tres (3) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal Nominado, quienes desarrollan funciones de apoyo a los juzgados del sistema penal acusatorio de Pereira.

A pesar de la importancia de las funciones de apoyo administrativo de estos tres (3) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal Nominado del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, uno de ellos deberá apoyar temporalmente al Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado 004 Penal del Circuito de Pereira, en relación con las recomendaciones médico-laborales vigentes emitidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a favor de la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la

Judicatura, en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados temporalmente.

Se verificó, mediante certificación de la Oficina de Talento Humano adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira —la cual hace parte integral de este acto administrativo—, que los tres (3) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, son de categoría municipal.

La Corporación, en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2025, analizó la situación descrita y decidió trasladar temporalmente un (1) cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira al Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 26 de mayo de 2025 y hasta el 25 de noviembre de 2025, facultando a la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pereira para que elija cuál de los tres (3) cargos de Oficial Mayor deberá ser trasladado.

Quien ocupe el cargo trasladado, asumirá sus funciones de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal Nominado y aquellas que le sean encomendadas por el titular del Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, afines al nivel ocupacional y que no sean contrarias a la Constitución y la ley.

Las situaciones administrativas de personal transitorias y/o temporales en las que pueda estar incurso el servidor judicial trasladado serán, por regla general, resueltas por el titular del Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira. Entre estas se incluyen el diligenciamiento de los formatos de seguimiento definidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”, así como los actos administrativos de autorización de permiso remunerado hasta por tres (3) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente hasta por el término de dos (2) días. Se incluye en este procedimiento la programación de vacaciones, la cual será determinada por el titular del juzgado conforme a los criterios de necesidades del servicio y comunicada a la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para los efectos de la expedición del acto administrativo correspondiente.

En el evento de presentarse alguna situación administrativa definitiva de las contenidas en la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de Administración de Justicia”, respecto al servidor judicial trasladado, deberá ser resuelta por la juez del despacho de origen, a quien le corresponderá hacer la designación correspondiente, recalcando que el cargo continuará trasladado temporalmente por el tiempo que falte para completar el período descrito en el presente acto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda...

### **Acuerda**

**Artículo 1º. Trasladar Temporalmente un empleado judicial.** Ordenar el traslado temporal de un (1) cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira al Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 26 de mayo de 2025 y hasta el 25 de

noviembre de 2025, facultando a la Jueza Coordinadora de dicho Centro para que elija cuál de los tres (3) cargos de Oficial Mayor existentes deberá ser trasladado.

**Parágrafo 1.** Las situaciones laborales administrativas se deberán resolver conforme a lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo. En el caso de duda por parte del Juez Coordinador del Centro de Servicios o del Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira, deberá consultarse oportunamente al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

**Parágrafo 2.** El superior jerárquico del servidor judicial trasladado será el Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira, quien le asignará las funciones y metas conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2. informe de gestión mensual.** El Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira enviará mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, un informe de seguimiento a través del cual se indique la gestión de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de metas por el empleado transitoriamente trasladado. El Primer informe deberá presentarse en los primeros cinco (5) días hábiles de junio de 2025.

**Artículo 3. Trámite de determinación del origen de la enfermedad y dictamen de pérdida de la capacidad laboral.** La empleada Marcela Gutiérrez Mendoza deberá adelantar inmediatamente los trámites respectivos para la definición del origen de su enfermedad y la obtención del dictamen de pérdida de la capacidad laboral ante las autoridades competentes.

El Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira verificará periódicamente que la referida empleada esté adelantando los trámites referidos y la apoyará, junto con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo para que dichos resultados se generen en el menor tiempo posible.

**Parágrafo:** Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, contados a partir de junio de 2025, el Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira reportará al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, el estado del trámite de determinación del origen de la enfermedad y del dictamen de pérdida de la capacidad laboral de la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza.

**Artículo 4. Causales de terminación de la medida.** Esta medida de traslado transitorio se puede dar por terminada por alguna de las siguientes circunstancias:

- Porque el Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira solicite anticipadamente su terminación.
- Porque se atenúen las recomendaciones médico-laborales emitidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a favor de la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza, en el sentido de que ya no requiera de apoyo para atender una carga de trabajo similar a la que habitualmente asumen los secretarios de esa especialidad y categoría.
- Porque la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza no demuestre haber adelantado los trámites respectivos para la definición del origen de su enfermedad y la obtención del dictamen de pérdida de la capacidad laboral ante las autoridades competentes.
- Porque se resuelva el trámite de pérdida de la capacidad laboral de la empleada Marcela Gutiérrez Mendoza en el sentido de establecer una merma que le permita atender la carga de trabajo similar a la que habitualmente

asumen los secretarios de esa especialidad y categoría, o que aquella sea superior al 50%.

- Porque el empleado trasladado no hubiese sido objeto de seguimiento según las metas que le fije el Juez 002 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira.
- El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado o dar por terminada esta medida.

**Artículo 5.-** Ordenar al Juez Coordinador del Centro de Servicios, para que notifique la presente medida al servidor judicial elegido para ser trasladado, quien ejerce el cargo de *Oficial Mayor en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira*.

**Artículo 6.-** Notifíquese al Juez Coordinador del Centro de Servicios, al Profesional Universitario, Coordinador del Centro de Servicios, al Juez 002 Penal Municipal de Control de Garantías de Pereira y a la Coordinadora del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**Artículo 7.** Comuníquese la decisión al Consejo Superior de la Judicatura, según lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16– 10561 de 2016, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira–Oficina de Talento Humano.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase**

Dado en Pereira, Risaralda, el 21 de mayo de 2025.



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

MP: JOA  
Elaboró: JOA/CAL  
Revisó: MFGA